



# Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa

Adherido a CGT y CATHEDA Personería Gremial N° 1296

Neuquén, 10 de marzo de 2025.-

Al Ministerio de Capital Humano de la Nación  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones de Trabajo  
S - - - - - / - - - - - D

Ref: ADJUNTA ACUERDO SE HOMOLOGUE

De nuestra mayor consideración:

ESTANISLAO M LOPEZ, en mi carácter de apoderado del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, a Uds digo:

I. Adjunto al presente acuerdo celebrado entre esta asociación gremial y las cámaras signatarias del CCT 644/12, solicitando tengan a bien esta autoridad de aplicación disponer su homologación.-

A todo evento y de considerar necesaria su ratificación solicito sin más se emplace a las partes firmantes a su ratificación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 14250 y su reglamentación.

Saludan a Uds. muy atentamente.

En la Ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de febrero de 2025, comparecen por la parte sindical, por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, los Sres. Marcelo RUCCI y Sr. Ernesto INAL con el patrocinio letrado del Dr. Estanislao LOPEZ, y por la parte empresaria, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Marcelo ALDECO, José BEJAR y José MANSON, y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** la Sra. Gabriela MARCELLO, manifiestan:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y al mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria de parte de los Sindicatos o mutuales, a efectos de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, y ante el impacto que frente a ello genera la modalidad de lo acordado en las cláusulas primera, segunda y cuarta del acuerdo paritario celebrado con fecha 30 de octubre de 2024, las Empresas abonarán a la entidad sindical de primer grado con personería gremial o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria, adicional a las ya pactadas, por un monto equivalente a la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal del sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente al mes de febrero de 2025.

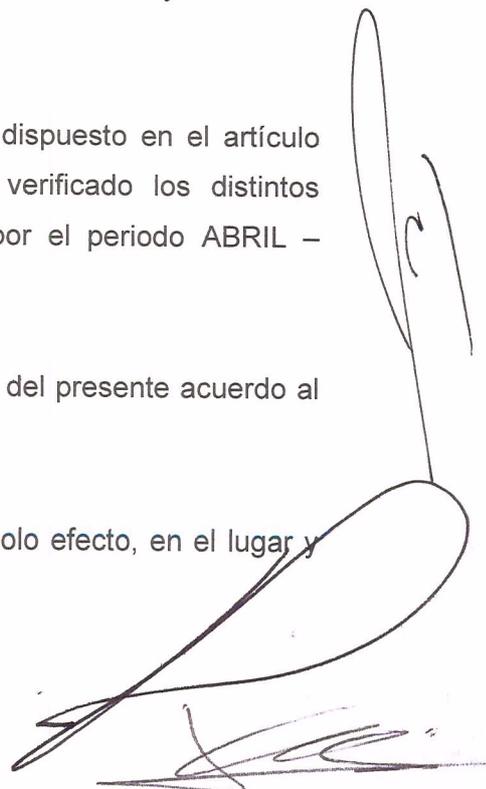
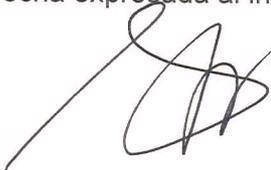
Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las partes reunidas conforme a lo dispuesto en el artículo QUINTO del acta acuerdo de fecha 31/10/24, habiendo verificado los distintos indicadores tenidos en cuenta, las partes concluyen que por el periodo ABRIL – DICIEMBRE 2024, nada queda por revisar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sin más, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.